



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0660-CU-2014
Piura, 06 de junio de 2014

VISTO: el expediente 1266-0101-14-5, que presentadopor el antropólogo **ALEJANDRO MUÑINCO CÓRDOVA**, Coordinador General Institución Educativa de Aplicación "Carlota Ramos de Santolaya" de la Universidad Nacional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0063-2014-D.CAP-FCCSSyE-UNP del 13 de febrero de 2014, el Coordinador General de la Institución Educativa de Aplicación "Carlota Ramos de Santolaya", comunica que en el TUPA de la Universidad Nacional de Piura, figura que el costo de la Matrícula es de S/. 150.00 nuevos soles, costo que dejó de cobrarse desde que se solicitó el aumento de la pensión a S/. 225.00 nuevos soles, desde el año 2010. Asimismo indica que de acuerdo a las disposiciones vigentes el costo de la matrícula en las Instituciones Educativas, no debe exceder al costo de una pensión, en dicha Institución Educativa el costo de matrícula es de S/. 225.00 nuevos soles, por lo tanto solicita autorizar a la instancia respectiva para que se modifique el rubro de matrícula de S/. 150.00 a S/. 225.00 nuevos soles;

Que con Oficio N° 1737-2014-OR-OCP-UNP de fecha 03 de marzo 2014, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, manifiesta, que según la justificación alcanzada por el Director General de la Institución Educativa de Aplicación "Carlota Ramos de Santolaya" basada en las disposiciones vigentes de las instituciones educativas, se indica que el costo de matrícula propuesto corresponde a la modificación del derecho de pago que asciende a S/. 225.00 nuevos soles, por lo que debe ser aprobado por el órgano de gobierno;

Que, con informe N° 415-2014-OCAJ-UNP de fecha 20 de marzo del 2014 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta 38°, en sus incisos 3, 4 y 5, Art. 45°.inciso 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, además de lo informado por el Jefe dela Oficina Central de Planificación y de la justificación expuesta por el Coordinador General de la mencionada Institución Educativa, OPINA que se debe declarar Procedente la modificación del TUPA de la UNP, en lo concerniente al costo del derecho de matrícula de la Institución Educativa de Aplicación "Carlota Ramos de Santolaya", debiendo establecerse como monto S/. 225.00 nuevos soles, más no S/. 150.00 nuevos soles.

Que, con Oficio N° 731-VR.ACAD-UNP-2014de fecha 25 de marzo de 2014, el Vicerrector Académico comunica que visto lo actuado con respecto a la modificación del costo de matrícula de la Institución Educativa de Aplicación "Carlota Ramos de Santolaya" cuyo monto modificado asciende a S/. 225.00 nuevos soles, teniendo en cuenta la justificación hecha por el Director del Colegio de Aplicación y opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y Planificación, corresponde elevar lo expuesto al Pleno del Consejo Universitario.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su sesión Ordinaria N° 07 de fecha 06 de junio de 2014 y a lo dispuesto por el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- MODIFICAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA- de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de incrementar el costo de la pensión de matrícula de la Institución Educativa de Aplicación "Carlota Ramos de Santolaya" a S/. 225.00 Nuevos Soles"

ARTÍCULO DOS.- DISPONER, la publicación de la presente modificación en la página Web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) DR. JOSÉ RAÚL RODRIGUEZ LICHTENHELDT, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) CPC. ALFREDO SULLÓN LEÓN M.Sc, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VR.ACAD.,VR.ADM.,OCP(2),OCEP(3),
OCAJ,I.E.A."C.R. de S.",OCI,ARCHIVO(2)

13 copias
Fm. e. l. l. d. d. s.

Mg. Alfredo Sullón León
SECRETARIO GENERAL



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Resolución de Consejo Universitario N° 660-CU-2014 del 06 de junio de 2014

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		Observaciones
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo	
18. COLEGIO DE APLICACIÓN PRIVADO CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA													
1	Matriculación para los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria Ley N° 23733, Art. 4° Inciso b), Art. 79°, del 17.12.1983	Requisitos para Alumnos Antiguos 1- Copia simple de evaluaciones finales del año anterior 2- Pago de derechos, depósito en entidad bancaria designada por la entidad (copia simple del voucher visado por el área administrativa respectiva, previa verificación del original) 3- Llenado de Formatos: Ficha personal del Alumno, Ficha de Control de pagos y Ficha de Participación 4- Tres fotografías tamaño carné con uniforme del colegio. Nota: El Colegio define las normas académicas internas de matriculación del alumno		5.92	225.0	X			Secretaría del Colegio de Aplicación	Dirección del Colegio de Aplicación			
		Requisitos para Alumnos Nuevos 1- Partida de nacimiento original 2- Ficha Única de Matriculación, expedida por el colegio de procedencia 3- Certificado de Estudios de la Institución Educativa de procedencia 4- Informe de Evaluación final del año anterior de la Institución Educativa de procedencia 5- Constancia de no tener deudas en colegio de procedencia, actualizada 6- Pago de derechos, depósito en entidad bancaria designada por la entidad (copia simple del voucher visado por el área administrativa respectiva, previa verificación del original) 7- Llenado de Formatos: Ficha personal del Alumno, Ficha de Control de pagos y Ficha de Participación 8- Tres fotografías tamaño carné. Nota: Pago de Derecho de Enseñanza del Colegio: Ver Anexo TUPA Guía de Servicios Académicos, Venta de Bienes y Prestación de Servicios.		5.92	225.0	X			Secretaría del Colegio de Aplicación	Dirección del Colegio de Aplicación			



(*) El pago al contado se efectúa en la entidad bancaria que designe la UNP. El pago a crédito en unidades académicas se coordina con el área administrativa respectiva

